



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que obra dentro del expediente, notificación personal a la demandada ZELSA S.A.S., fechada del 07 de marzo de 2022 (Ver posición 12 y 13 del expediente digital), de conformidad con el decreto 806 de 2020, por lo que los términos de notificación corrieron durante los días 08 y 09 de marzo de 2022, y los términos de contestación durante los días 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23 y 24 del mismo mes y año;

Así mismo le indico que, la demandada ZELSA S.A.S., el día hábil 23 de marzo de 2022, a través de correo electrónico, allegó escrito de contestación a través de abogado (ver posiciones 14 y 15 del expediente digital), presentada dentro del término legal concedido para ello. Sírvese proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 28 de abril de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YAIR MINOTTA MOSQUERA
DEMANDADO: ZONA DE EXPANSIÓN LOGISTICA S.A.S. “ZELSA S.A.S.”
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2020-00103-00

Buenaventura - Valle, diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado tendrá por contestada la presente demanda por parte de la sociedad demandada ZONA DE EXPANSIÓN LOGISTICA S.A.S. “ZELSA S.A.S.”, visible en la posición 15 del expediente digital, pues cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

LINB



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Ahora, en vista de que la contestación de la demanda por parte de la ZONA DE EXPANSIÓN LOGÍSTICA S.A.S. "ZELSA S.A.S.", fue presentada a través de profesional del derecho, este despacho, RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderada judicial de aquella, a la abogada LIZ CAMILA BARBOSA ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.929.738, y portadora de la tarjeta profesional N° 283.352 del C.S. de la J.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y así mismo se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, a causa de la pandemia por la que se está atravesando a nivel mundial (COVID19), y con base en las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura profirió mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que trata sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, **deberán** informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a "estados electrónicos", y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

RESUELVE:

PRIMERO: **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la sociedad demandada ZONA DE EXPANSIÓN LOGÍSTICA S.A.S. "ZELSA S.A.S.", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada LIZ CAMILA BARBOSA ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.023.929.738, y portadora de la tarjeta profesional N° 283.352 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada ZELSA S.A.S.

TERCERO: **SEÑALAR** la hora de la **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL VIENTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de celebrar la continuación audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

CUARTO: **INFORMAR** a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaría.